

Al contestar refiérase

al oficio N.° 12116

17 de octubre, 2017
DFOE-DL-0845

Señora
Magaly Venegas Vargas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
secretariampl@munipococi.go.cr

Señora
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
e.venegas@munipococi.go.cr;
lissmoragu@hotmail.com; lisseth.mora@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Limón

Estimadas señoras:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2017 de la Municipalidad de Pococí*

La Contraloría General recibió el oficio N.° DA-762-2017 del 29 de agosto de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 12017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente los recursos por concepto ingresos corrientes (otros servicios comunitarios), Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y del Superávit libre y específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢683,3 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por los montos de ¢815,7 miles y ¢664,3 millones, respectivamente, y su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 13, celebrada el 13 de febrero de 2017¹.

¹ Según consta en la Certificación emitida por la Secretaría del Concejo Municipal del 15 de febrero de 2017.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2016, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) Los ingresos corrientes por concepto de otros servicios comunitarios por ¢15,7 millones y el ingreso correspondiente a la Transferencia corriente del Consejo de la Política Pública de la Persona Joven por la suma de ¢2,5 millones; de acuerdo con las justificaciones aportadas en este documento presupuestario.

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

² 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

DFOE-DL-0845

3

17 de octubre, 2017

4. El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante el oficio N.º DA-770-2017 del 31 de agosto de 2017.

En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Atentamente,

Lic. Aldemar Argüello Segura
Gerente de Área a.i.



Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

GER/zwc

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2017

Ni: 21542, 21678 (2017)

G: 2016003571-2